

Señora

JUEZ 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA-CALDAS.

E.S.D.

Ref. Ejecutivo Laboral 2020-426

Demandante: LUIS EVELIO RAMIREZ ACOSTA

Demandado: EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ

DIEGO ALFONSO ROMERO MENDEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece junto con mi respectiva firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente me permito allegar la liquidación del crédito conforme a la providencia de fecha del 03 de febrero de 2023.

| | |
|-------------------------------|-----------------|
| Cesantías..... | \$ 5.149.282 |
| Intereses Cesantías..... | \$ 602.232 |
| Prima de servicios..... | \$ 5.149.282 |
| Vacaciones..... | \$ 3.138.371 |
| Sanción Art 99 Ley 50/90..... | \$ 54.899.804 |
| Sanción Art 65 CST..... | \$ 48.253.973 |
| Costas Ordinarias..... | \$ 3.600.000 |
| TOTAL..... | \$ 120.792.144. |

Así mismo solicito respetuosamente se remitan los oficios de embargo a los bancos que se ordenaron oficiar en el mandamiento de pago de fecha del 04 de octubre de 2022.

De otro lado en cuanto a las medidas cautelares deprecadas respecto de los bienes inmuebles denunciados como de propiedad del demandado, me permito solicitar se decrete la concurrencia de embargos conforme los dispone el art 465 del C.G.P., esto como quiera que según se desprende de los certificados de libertad y tradición, los mismos se encuentran embargados por cuenta de Juzgados Civiles resultando aplicable dicha figura para lo cual solicito oficiar en ese sentido.

De la señora Juez,

DIEGO ALFONSO ROMERO MENDEZ

C.C. 14.325.742 de Honda-Tolima.

T.P. No. 164607 del C. S. de la Judicatura.